



RESOLUCION N° 1086

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 10 JUL 1987

VISTO el Expediente N° 60.412/85, por el que la Universidad "Juan Agustín MAZA" eleva para su aprobación la modificación de los Planes de Estudios de las carreras de Farmacia y / Bioquímica y la creación de la Licenciatura y Doctorado en Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones solicitadas implican un cambio estructural con relación a los planes vigentes.

Que de acuerdo a ello se ha procedido conforme a lo / expresado en el artículo 17 del Decreto N° 8472/69.

Que de acuerdo a lo manifestado en el dictamen de los expertos consultados por la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios se deduce la conveniencia de acceder a lo peticionado.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar la modificación de los planes de estudios de las carreras de Farmacia y Bioquímica, como así también la / creación de la Licenciatura y el Doctorado en Farmacia, cuyos / textos definitivos forman parte como Anexos de la presente Resolución y la expedición de los títulos de Licenciado en Farma-

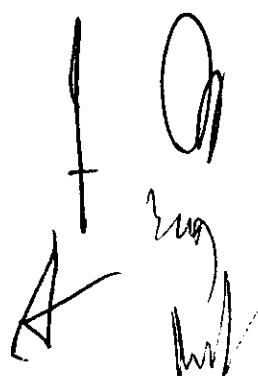
*At. hugo m. l.*



*Ministerio de Educación y Justicia*

cia y Doctor en Farmacia, a la Universidad Juan Agustín MAZA  
**ARTICULO 2º.- Regístrate, y pase a la Dirección Nacional de /**  
**Asuntos Universitarios para su comunicación y demás efectos.-**

  
JULIO RAÚL RAJNERI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

  
A. R. M.



I. ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1080

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD "JUAN AGUSTIN MAZA"  
CARRERA: FARMACIA.

PLAN DE ESTUDIOS.

<u>ASIGNATURAS.</u>	<u>REGIMEN.</u>	<u>HS.</u>	<u>SEMAN.</u>
		T.	P.
<b>PRIMER AÑO.</b>			
Química General e Introducción a la Fisicoquímica.	Anual	4	3
Química Inorgánica.	Anual	3	3
Física Biológica I.	Anual	3	3
Biología General.	Anual	4	3
Complementos de Matemáticas.	Semest.	8	4
Etimología Farmacéutica.	Semest.	2	2
<b>SEGUNDO AÑO.</b>			
Estadística	Anual.	3	3
Química Orgánica I	Anual.	4	4
Química Analítica Cualitativa, y Análisis Instrumental.	Anual.	3	3
Física Biológica II	Anual.	3	3
Botánica.	Anual.	3	3
Anatomía Humana y Comparada.	Anual.	3	2
<b>TERCER AÑO.</b>			
Química Orgánica II.	Anual.	4	4
Química Analítica Cuantitativa.	Anual.	4	3
Farmacotecnia I. (Oficial e Industrial)	Anual.	4	3
Fisiología	Anual.	4	2
Ética.	Anual.	2	-
Farmacognosia	Anual.	3	3
<b>CUARTO AÑO.</b>			
Farmacotecnia II (Oficial e Industrial).	Anual.	4	3
Ensayo, Valoración y Estabilidad de Medicamentos.	Anual.	3	3
Historia, Ética y Legislación Farmacéutica.	Anual.	2	2
Higiene y Microbiología General	Anual.	4	2
Farmacodinamia y Valoración Biológica de Medicamentos.	Anual.	4	4
Inglés Técnico I	Anual.	2	1
Primeros Auxilios.	Anual.	1	2

*O. J. Bryan  
M. J.*

/.



I ANEXO DE LA RESOLUCION N°

*Ministerio de Educación y Justicia*

1.

Para obtener el título de Farmacéutico el alumno deberá cumplimentar la Práctica Profesional que abarca un periodo mínimo de 200 horas.

*(Signature)*



## II. ANEXO DE LA RESOLUCION N° 11

### Ministerio de Educación y Justicia

#### QUINTO AÑO.

Condiciones de Ingreso: Ser Farmacéutico egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida o haber terminado de cursar cuarto año de Farmacia en la Universidad "Juan A. MAZA" y reunir las condiciones de promoción.

<u>ASIGNATURA</u>	<u>REGIMEN</u>	<u>HS.</u>	<u>SEMAN.</u>
		T.	P.
Farmacocuímica.	Anual	3	2
Salud Pública y Farmacia Hospitalaria.	Anual	2	2
Posología sinergismos y toxicidad de los Medicamentos.	Anual	3	2
Fisicoquímica.	Anual	3	3
Informática.	Anual	3	3
Inglés Técnico II.	Anual	1	2

A los alumnos que no han aprobado "Elementos de Bioestadística" se les dará un plazo para cursarla y aprobarla.

**TITULO. LICENCIADO EN FARMACIA** (título de grado para acceder al doctorado).



35

III. ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1086

*Ministerio de Educación y Justicia*

**DOCTORADO EN FARMACIA.**  
**REGLAMENTO DE TESIS.**

**SISTEMA .**  
**ART. 1º -**

- a) Para optar al título de Doctor en Farmacia, el aspirante deberá realizar un trabajo de investigación, en forma de tesis, con un tema que constituya un aporte significativo al progreso del conocimiento científico o tecnológico de la especialidad.
- b) Deberá cursar y aprobar por lo menos cuatro cursos especializados que tengan relación con el tema de tesis y participar en no menos de dos seminarios de la especialidad.
- c) Hacer una exposición pública del trabajo realizado.
- d) El Tesista será asesorado por un Consejero de Tesis y supervisado por una Comisión de Tesis.

**CONDICIONES DE ADMISION.**  
**Art. 2º -**

- a) El aspirante deberá ser egresado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad "Juan A. Maza" de Mendoza o de cualquier otra Universidad Nacional o Privada reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional.
- b) Deberá tener suficientes conocimientos de uno o más idiomas extranjeros que le permitan tener acceso a la bibliografía del tema elegido para desarrollar su tesis.

**INSCRIPCION.**  
**Art. 3º -**

- a) El aspirante presentará una solicitud de inscripción al Decanato de la Facultad indicando el tema de trabajo.
- b) La solicitud deberá presentarse acompañada de un curriculum vitae del aspirante y de la firma del profesor o investigador propuesto como Consejero.

**CONSEJERO DE TESIS**  
**ART. 4º -**

- Podrán ser Consejero de Tesis.
- a) Los profesores de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.
  - b) Otros profesores o investigadores de la Universidad "Juan A. MAZA" o de otra Universidad que a juicio del Decano, con / asesoramiento del Consejo Académico, reúnan las condiciones necesarias

/.



## Ministerio de Educación y Justicia

### Art. 5º-

Son funciones del Consejero de Tesis:

- a) Presidir la Comisión de Tesis.
- b) Elaborar con el tesista el plan de trabajo.
- c) Elaborar el plan de cursos especializados.
- d) Proveer y/o gestionar la provisión de los medios necesarios para que el tesista pueda desarrollar su trabajo.
- e) Guiar al tesista durante el desarrollo del trabajo.

### COMISION DE TESIS.

### ART. 6º-

La Comisión de Tesis estará formada por tres miembros.

- a) El Consejero de Tesis.
- b) Dos profesores o investigadores de la Universidad 'Juan A. MAZA' designados por el Decano.

### Art. 7º-

Son funciones de la Comisión de Tesis

- a) Discutir con el aspirante el tema y el plan de trabajo y los cursos especializados y aprobarlos si los considera adecuados y pertinentes. La Comisión no aprobará el plan si considera que el tesista carece de la información mínima para iniciar la investigación.
- b) Inquirir, al menos una vez por cuatrimestre, sobre la marcha del trabajo de investigación y los cursos del tesista. advertir al tesista cuando sus trabajos o sus cursos no sean satisfactorios, y ofrecerle consejo cuando esté cumpliendo una labor inferior a la esperada de un aspirante a distinción / doctoral. Si el tesista ha sido advertido por dos cuatrimestres consecutivos de que su labor no es satisfactoria la Comisión puede en el cuatrimestre siguiente dar por terminados los estudios de doctorado del aspirante.
- c) Determinar al finalizar el trabajo sobre la aceptación o no del mismo elevando al Decano el informe correspondiente acompañado de tres ejemplares del trabajo.
- d) Convenir con el tesista, si el trabajo fue aprobado. la exposición pública sobre un tema relacionado con el trabajo de tesis.
- e) Confeccionar acta de todas las reuniones y remitir copia al Decanato.

### CURSOS DEL DOCTORADO.

### ART. 8º-

- a) Los cursos y seminarios podrán ser desarrollados en la Universidad Juan A. MAZA o en cualquier otra Universidad o /

/.  
*[Handwritten signature/initials in the bottom left corner]*



## Ministerio de Educación y Justicia

institución oficial o privada reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o del extranjero.

b) los cursos deberán ser teóricos o prácticos con una duración total no menor de 30 (treinta) horas.

### APROBACION.

#### ART. 9.-

El Decano en reunión con el Consejo Académico considerará el dictamen elevado por la Comisión de Tesis. En el caso de ser aprobado el trabajo el Decano fijará el lugar y la fecha para la exposición pública del tesista. El acto correspondiente tendrá el carácter de reunión académica especial.

#### Art. 10°-

Un ejemplar del trabajo se guardará en el archivo de la Facultad, otro se girará a la Biblioteca de la Facultad y el tercero se entregará al Consejero de Tesis.

#### ADDENDUM.

El trabajo de investigación artículo 1º inciso a), solo podrá realizarse fuera de la Universidad cuando la misma no disponga de los medios necesarios para su ejecución.

En tal caso la Facultad deberá formular despacho fundado, y acordar con el lugar de trabajo el fiel cumplimiento del reglamento vigente. A fin de que la Facultad mantenga en todo tiempo el control de la labor que desarrolla el postulante la Comisión de Tesis informará a la Facultad con periodicidad mínima semestral sobre la marcha del trabajo de investigación. Y la Facultad podrá requerir informe de la Comisión en cualquier momento que lo creye necesario.-

*[Handwritten signature]*



IV. ANEXO DE LA RESOLUCION N° 4 100/72

*Ministerio de Educación y Justicia*

## CARRERA BIOQUIMICA.

<u>ASIGNATURA</u>	<u>REGIMEN</u>	<u>HS.</u>	<u>SEMAN.</u>
		<u>T.</u>	<u>P.</u>
<b><u>QUINTO AÑO.</u></b>			
Química Biológica I.	Anual	4	2
Bacteriología, Virología y Micología.	Anual	3	2
Parasitología.	Anual	3	2
Fisicoquímica.	Anual	3	2
Histología.	Anual	3	2
Inglés Técnico II.	Anual	1	2
Inmunología.	Anual	3	3
Informática.	Anual	2	3
<b><u>SEXTO AÑO.</u></b>			
Química Toxiócológica y Legal	Anual	3	3
Análisis Clínicos.	Anual	6	4
Química Biológica II.	Anual	4	2
Patología General y Anatomía Patológica.	Anual	3	2
Bromatología y Nutrición Experimental.	Anual	3	3
Bioestadística.	Anual	3	3

Para obtener el título de Bioquímico el alumno deberá cumplimentar la Práctica Profesional y Organización y Dirección de Laboratorios Bioquímicos que abarca un período mínimo de 400 horas.

1  
2  
3  
4